



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• YAIR STEVEEN PIEDRAHITA ALZATE
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">• ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. "ESIMED S.A."
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00241-00
DECISIÓN	Admite demanda

Efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de La Ley 712 de 2001. Por lo tanto, se admitirá la demanda y se resolverá sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por YAIR STEVEENS PÍEDRAHITA ALZATE en contra de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. "ESIMED S.A.", e impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: Como de los anexos de la demanda se desprende que la parte demandante remitió copia de esta con sus anexos a la entidad demandada, la notificación personal y traslado a la citada demandada se limitará al envío del auto admisorio de la demanda, tal y como lo dispone el inciso 5, numeral 6 del Decreto 806 de 2020.

El traslado se correrá conforme lo dispone el Artículo 74 del C. P. T y S. S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

De conformidad con el numeral 8º del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibido y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del demandante a la entidad LEGALGROUP ESPECIALISTAS EN DERECHO S.A.S., identificado con el Nit. No.900.998.405-7. Igualmente se reconocerá personería para actuar en nombre del demandante al abogado JHONATHAN VELASQUEZ SEPULVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.116.238.813 y portador de la Tarjeta Profesional No.199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como representante legal del LEGALGROUP ESPECIALISTAS EN DERECHO S.A.S.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial, anexando copia de esta

providencia. El correo del abogado demandante es notificaciones@legalgroup.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5006273de34da11d8eb0e035e812c2c3ca88e0053f563d00cfa8a3589bc20455**

Documento generado en 19/11/2021 05:04:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>